

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ACTAS SESIONES PLENARIAS

Nº 6

FECHA: 20/12/2011





Ayuntamiento de Orcera

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2011

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D.Sergio Rodríguez Tauste

Sres. Concejales

D.Daniel Soto Sarria

D.Ana Belén Sánchez García

D.Llurena González Cano

D.Pilar Rodríguez Rodríguez

D. Juan Francisco Fernández López

D.Gregorio Linares Zorrilla

D.Eugenio Arroyo Martínez

D.Martina Hubra

D. Antonio Zorrilla Zorrilla

D. Domingo Bullón López

Secretaria

D.Rocío Patón Gutiérrez

En Orcera a veinte de Diciembre de dos mil once, cuando son las 19.35 horas, se reúne el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento al objeto de celebrar la sesión para la que previamente han sido convocados.

La sesión se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de la secretaria de este Ayuntamiento que suscribe y da fe del acto.

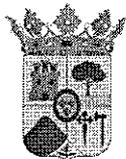
Abierta la sesión se procede a dar lectura al Orden del día previamente señalado.

El Sr. Alcalde hace una aclaración manifestando que esta sesión no se pudo celebrar el día 15/12/2011, al haber tenido dos reuniones importantes ese día, la Asamblea General del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Segura y de la Fundación Patrimonio Sierra de Segura.

1.-Aprobación del Acta de la Sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 2011

Sr. Linares del PP.-Con relación al punto 4 de las tasas, esa documentación no estaba, en la carpeta del Pleno. Es cierto que la mayoría de ellas estaban desfasadas y otras no tanto, pero desconocíamos que fueran tantas tasas e impuestos.

Sr. Alcalde del PSOE.-La documentación estaba preparada y además hubo una Comisión a la que ud no vino. Por otro lado no son tantas ya que son Ordenanzas Municipales reguladoras y Ordenanzas fiscales de tasas e impuestos.



Ayuntamiento de Orcera

Sr. Linares: Sra. Secretaria no creo que la aprobación definitiva de las modificaciones del día 30/11/2011 tenga algo que ver sobre la aprobación de este acta.

Sr. Secretaria: No, se han aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna en base al art. 17.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Sr. Linares del PP: Insisto de que sobre alguna de ellas no hemos tenido conocimiento, y simplemente lo que quiero hacer constar es que aunque no haga reparos, esto se tenga en cuenta para próximas actuaciones.

Sr. Alcalde: la documentación estuvo a su disposición.

Se procede a la votación y el acta es aprobada por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes

2.-Aprobación del Acta de la Sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2011.-Es aprobada por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes

3.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía: desde la numero 49 a la número 74/2011.-

Sr. Linares del PP.-Aparentemente no hay que alegar nada a las mismas.

Sr. Alcalde: Con respecto a la num. 63 correspondiente a la obra de los Planes Provinciales 2012 la he aprobado sin pasar por Pleno, por ser una obra, el arreglo de la calle Milagros, que venía siendo demandada desde hace más de un año.

Todos los Sres. Concejales asistentes quedan informados

4.-Solicitud de Inicio de expediente de Posible Declaración de Nulidad de las Licencias de apertura otorgadas por D. Gregorio Linares Zorrilla asimismo (PUB Y LOCAL COMERCIAL), el día 26 de Mayo de 2011.-

EL sr. Alcalde da la palabra al portavoz del PSOE Sr. Sarria.

Sr. Sarria: Nos encontramos con dos licencias concedidas asimismo por el Sr. Linares siendo Alcalde:

1.-Licencia de Apertura del PUB sito en Camino de Segura num. 9 propiedad de D. Gregorio Linares Zorrilla. Licencia concedida Por D. Gregorio Linares Zorrilla siendo Alcalde el día 26 de Mayo de 2011

2.-Licencia de apertura Local Comercial (sin destino de actividad concreta) sito en Calle Wenceslao de la Cruz num. 9 propiedad de D. Gregorio Linares Zorrilla. Licencia concedida el día 26 de Mayo de 2011 siendo Alcalde D. Gregorio Linares Zorrilla.

En ambos casos no constan, según Informe de la Secretaria de este Ayuntamiento, Resolución o Decreto de concesión de las mismas ni en esa fecha ni en otra posterior o anterior que lo acompañe ni expediente alguno sobre ambas licencias únicamente una solicitud del año 2007 por parte de D. Alejandro Redondo Escrich solicitando la reanudación de la actividad del Pub y un papel concediéndose la licencia de fecha 15 de Octubre de 2007, pero sin embargo, no consta ni Decreto ni Resolución ni documentación alguna que sostente la concesión de la misma.

Se ha solicitado documentación al Sr.- Linares en varias ocasiones pero no hemos obtenido contestación, así que solicitamos informes a los Servicios



Ayuntamiento de Orcera

Jurídicos de la Diputación Provincial de Jaén y a la secretaria de este Ayuntamiento para revocarlas.

Por otro lado el PUB ha estado cerrado durante más de un año por lo que se debería de haber solicitado y comprobado toda la documentación al igual que el local comercial y así se respalda con un Informe de la Diputación.

Sr. Linares del PP.-El único perjudicado soy yo. Creo que Uds. hacen muy bien pero también espero que lo hagan con todos los negocios.

Se procede a la votación, y debe abstenerse el Sr. D. Gregorio Linares Zorrilla Concejal del PP. Así con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (6) y los votos en contra de los Sres. Concejales del PP (4) se:

ACUERDA

«Visto el informe de Secretaria en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de concesión de Licencia de apertura de Pub y Local Comercial a nombre de D.Gregorio Linares Zorrilla, acto dictado por el mismo siendo Alcalde eludiendo el procedimiento para ello.

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio De Licencias de apertura de PUB y Local Comercial considerando que se encuentra en curso de la siguiente causa de nulidad por ausencia total del procedimiento establecido para tales concesiones (artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

SEGUNDO.- Suspender la ejecución del mismo porque puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación de apertura del Pub y Local Comercial por un tercero.

TERCERO. Notificar a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

CUARTO. Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los Servicios Públicos para que informen las alegaciones presentadas».

5.-Solicitud de Licencias de Obras.- Sr. Alcalde: las siguientes Licencias han sido informadas favorablemente por la Comisión de Obras de este Ayuntamiento. Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, se conceden las siguientes licencias de Obras:

OBRAS MENORES 2011

- **25/11. BEATRIZ MARIA ALFARO VELAZQUEZ.** Reparación de 80 m2 de tejado en Cl. Genaro de la Parra,5.
- **34/11. Mª JULIA RODRÍGUEZ RUBIO.** Actualización de la instalación de la calefacción en Cl. San José, 33.



Ayuntamiento de Orcera

- **35/11. RAMÓN CANO VICO.** Cambiar teja en Paseo de las Palmeras, 18
- **36/11. FELISA BLAZQUEZ PÉREZ.** Reparar tejado en Cl. Francisco López Navarrete.
- **37/11. M^a DEL CARMEN LÓPEZ MILLÁN.** Arreglar tejado en Valdemarín.
- **38/11. JOSE LOZANO RODRIGUEZ.** Terminación de Obra en Cl. Travesía de la Rambla, 10. **CONDICIONADA**
- **39/11. BONIFACIO CANO NOVA.** Hacer cámara de aire y enlucir paredes en Cl. Polígonos,5.
- **40/11. CELESTINO MARCO DEL AMO.** Construcción de Baño y cambiar suelo en el patio en Plaza de los Jardinillos ,13.
- **41/11. SANTOS SÁNCHEZ LÓPEZ.** Reparación de vivienda en Cl. Travesía de Rambla, 6.
- **42/11. LOPE ZORRILLA LÓPEZ.** Reparar balcones y colocar zócalo en Cl. Cuesta Marchena, 1.
- **43/11. JOSÉ CORDÓBA FERNÁNDEZ.** Cambiar puerta de la calle y hacer cocina en Avda de Andalucía, 9.
- **44/11. BIENVENIDO ENDRINO GÓNZALEZ.** Cambiar puerta cochera en Cl. Joaquín Payá, 3.
- **46/11. JUAN PEDRO RUIZ HUNGRÍA.** Construcción de un zócalo en Cl. Nueva, 2.
- **47/11. PILAR CANO ZORRILLA.** Reparación de 2 tejas en Cl .Wenceslao de la Cruz.
- **48/11. PEDRO MENCHEZ SANCHEZ.** Construcción de planta fotovoltaica con enlace a red con una potencia nominal de 10.000W.En El Polg Las Pichardas, 26.

OBRAS MEDIO AMBIENTE 2011

- **A-06/11. SANTIAGO MARTÍNEZ MANZANEDA.** Perforación. Construcción de un pozo para captación de agua en el paraje La Ramonosa.
- **A-09/11. JORGE MANUEL GALLEGO ROBLES.** Vallado de Parcela en el Barranco Colorado



Ayuntamiento de Orcera

- **A-11/11. AYTO DE ORCERA.** Construcción de pista de padel en la Zona de Amurjo.
- **A-12/11. AYTO DE ORCERA.** Reparación del Carril de Linarejos.

6.-Regularización de la Situación Patrimonial del IES Ghandi de Orcera.-

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Sarria portavoz del PSOE.-

Sr. Sarria: a raíz de la nueva Ley de Educación de Andalucía, los edificios donde se imparte la Educación Secundaria quedaria en un principio dentro de la Consejeria de Educación, que se debería de hacer cargo de la misma. Pero aunque ya lo habían solicitado no se ha hecho la cesión del edificio y ello es necesario, lo que habría que hacer es una mutación demanial y así todas las obras necesarias serian sufragadas por ellos incluyendo el tejado que esta bastante mal.

Sr. Linares del PP.- Si es algo imperioso para que nos hagan un tejado, habrá que hacerlo pero ceder un edificio por un tejado no lo vemos. Por ello nuestro grupo se abstiene al no estar conforme.

Sr. Sarria: Pero es que en base a la legislación vigente o lo cedemos y nos lo arreglan o no lo cedemos y no lo arreglan.

Sr. Alcalde: Nos han escrito varias veces para ceder el uso y es verdad que si todos los edificios de Andalucía de Secundaria son de la Junta nosotros también debemos de hacerlo.

Se procede a la votación y la cesión es aprobada con los votos a favor del Sr. Alcalde y Sres. Concejales del PSOE (6) y la abstención de los Sres. Concejales del PP(5).

7.-Aprobación inicial de Expedientes de modificaciones Presupuestarias num. 3, 4, 5,6 y 7/2011.

Por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes se aprueban los siguientes expedientes de Modificaciones Presupuestarias correspondientes al ejercicio 2011 asi:

Expediente Modificación Presupuestaria Num. 3/2011

-Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|---------|-------|---|-------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 15500 | 6190005 | | PREA 2306511BC01 "Adecuación de las Calles Genaro de la Parra y Doctor Palanca" | 139.541,03 |
| Total Aumento | | | | | | 139.541,03 |



Ayuntamiento de Orcera

- Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------|------|-------|---------|-------|-----------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Baja por Anulación | | 92000 | 2210007 | | Material Construcción | -1395,92 |
| Total Disminución | | | | | | -1.395,92 |

| Aumento de Ingresos | | | | | | |
|-------------------------------|------|-------|--|--|--|-------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | | | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 76106 | Subvención Adquisición Materiales PFEA | 2306511BC01 "Adecuación de las Calles Genaro de la Parra y Doctor Palanca" | | 39.470,03 |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 72102 | Subvención Mano de Obra PFEA | 2306511BC01 "Adecuación de las Calles Genaro de la Parra y Doctor Palanca" | | 98.675,08 |
| Total Aumento | | | | | | 138.145,11 |

| Disminución de Ingresos | | | | |
|--------------------------|------|------|--------------|-------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Total Disminución | | | | 0,00 |

Expediente Modificación Presupuestaria Num 4/2011

- Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|---------|-------|--|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 15500 | 6190006 | | PFEA 2306511BC02 "Adecuación de las Calles Asunción y Francisco López Navarrete" | 35.734,20 |
| Total Aumento | | | | | | 35.734,20 |

-Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------|------|-------|---------|-------|-----------------------|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Baja por Anulación | | 92000 | 2210007 | | Material Construcción | -1110,46 |
| Total Disminución | | | | | | -1.110,46 |



Ayuntamiento de Orcera

Ayuntamiento de Orcera. CIF: P2306500F. Plaza de la Iglesia, 1, 23370, Orcera, Jaén. Teléfono: 953 480 154 FAX: 953 480 155 www.orcera.es

| Aumento de Ingresos | | | | |
|-------------------------------|------|-------|--|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 76107 | Subvención para Adquisición de Materiales PFEA 2306511BC02 "Adecuación de las Calles Asunción y Francisco López Navarrete" | 9.892,50 |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 72103 | Subvención Mano de Obra PFEA 2306511BC02 "Adecuación de las Calles Asunción y Francisco López Navarrete" | 24.731,24 |
| Total Aumento | | | | 34.623,74 |

Expediente Modificación Presupuestaria Num 5/2011

-Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|---------|-------|---|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 34200 | 6090008 | | Plan de Instalaciones Deportivas 2011 "Construcción Pista de Padel" | 36.000,00 |
| Total Aumento | | | | | | 36.000,00 |

-Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------|------|-------|---------|-------|-----------------------|-------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Baja por Anulación | | 92000 | 2210007 | | Material Construcción | -14400,00 |
| Total Disminución | | | | | | -14.400,00 |

| Aumento de Ingresos | | | | |
|-------------------------------|------|-------|--|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 76108 | Plan de Instalaciones Deportivas 2011 Subvención "Construcción Pista de Padel" | 21.600,00 |
| Total Aumento | | | | 21.600,00 |

Expediente Modificación Presupuestaria Num. 6/2011

-Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos



Ayuntamiento de Orcera

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|-----------------------|------|-------|---------|-------|---|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Generación de Crédito | | 16400 | 6090009 | | Construcción de Columbarios en Cementerio Municipal | 12.980,00 |
| Total Aumento | | | | | | 12.980,00 |

-Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------|------|-------|------|-------|--------------|-------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Total Disminución | | | | | | 0,00 |

| Aumento de Ingresos | | | | | |
|-------------------------------|------|-------|---|--|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 76109 | Subvención Diputación "Construcción de Columbarios en Cementerio Municipal" | | 12.980,00 |
| Total Aumento | | | | | 12.980,00 |

Expediente de Modificación Presupuestaria Num 7/2011

- Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Las aplicaciones presupuestarias que se pretenden aumentar corresponden a gastos por servicios realizados durante el ejercicio que exceden del importe presupuestado.

Las aplicaciones presupuestarias objeto de incremento y la modalidad de modificación por la que se incrementan se detallan a continuación:

| Aumento de Gastos | | | | | | |
|------------------------|------|-------|---------|-------|---|------------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Crédito Extraordinario | | 92000 | 2270601 | | Trabajos Actualización Contabilidad Local | 17.054,14 |
| Total Aumento | | | | | | 17.054,14 |

- Financiación

Esta modificación se financia con cargo a:

| Disminución de Gastos | | | | | | |
|--------------------------|------|-------|------|-------|--------------|-------------|
| Modificación | Org. | Prog. | Eco. | Vinc. | Denominación | Importe |
| Total Disminución | | | | | | 0,00 |



Ayuntamiento de Orcera

| Aumento de Ingresos | | | | |
|-------------------------------|------|-------|---|------------------|
| Modificación | Org. | Eco. | Denominación | Importe |
| Aumento Previsiones Iniciales | | 46106 | Subvención Diputación "Trabajos Actualización Contabilidad" | 17.054,14 |
| Total Aumento | | | | 17.054,14 |

Someter dichos expedientes a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo y se publicarán íntegros en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el mismo.»

8.-Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.-

Sr. Sarria portavoz del PSOE.-Se trata de poner en marcha este Registro Publico. Creo que esto se llevo a Pleno pero no ha aparecido expediente alguno y por ello se trae de nuevo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ORCERA.

Exposición de motivos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio («B.O.J.A.» núm. 79, de 16 de julio), por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012,



Ayuntamiento de Orcera

aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio («B.O.J.A.» núm. 125, de 30 de junio de 2009), en la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 («B.O.J.A.» núm. 235, de 26 de noviembre de 2008), así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 («B.O.E.» núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Orcera consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Orcera el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Orcera y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.



Ayuntamiento de Orcera

3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Orcera
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería



Ayuntamiento de Orcera

competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con



Ayuntamiento de Orcera

el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad, tengan interés en residir en el municipio.

Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Orcera o a través de la web del mismo, www.orcera.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

- a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen



Ayuntamiento de Orcera

la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos y documentos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad o con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.
- d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.
- e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.-Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.



Ayuntamiento de Orcera

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a uno o varios grupos de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.



Ayuntamiento de Orcera

Artículo 7.-Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite,



Ayuntamiento de Orcera

conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

- c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
- d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o cuando no pueda realizar alguna de las garantías de pago previstas para el arrendamiento de viviendas.
- e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 10.6 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.-Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.
- b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1):

- En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte mayor cuantía de los ingresos.



Ayuntamiento de Orcera

- Las personas víctimas de violencia de género (VVG) o del terrorismo (VT) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el registro.
- En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concurra en más supuestos de los grupos especiales de protección, y de persistir empate se decidirá por la antigüedad en la inscripción del Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

Artículo 9.-Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción.

En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.



Ayuntamiento de Orcera

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera



Ayuntamiento de Orcera

obtenido la autorización prevista en la normativa que exige de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición adicional primera:

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que las sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso a la modificación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática pertinente para la gestión del mismo.

Disposición adicional tercera:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte en papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria primera:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.



Ayuntamiento de Orcera

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Orcera de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta:

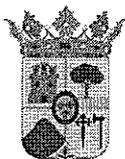
La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1: Baremo del Registro Público de Demandantes

| Años | PUNTOS | |
|---------------|-----------------|---------------------|
| | Empadronamiento | Antigüedad Registro |
| Hasta 1 año | 1 | 2 |
| De 1 a 3 años | 2 | 3 |
| De 3 a 5 años | 3 | 4 |
| Más de 5 años | 10 | 10 |

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2. Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.



Ayuntamiento de Orcera

| Nº Personas | Nº Dormitorios | Puntos |
|-------------|----------------|--------|
| 1 | 1D | 5 |
| 2 | 1D | 5 |
| | 2D | 6 |
| 3 | 1D | 5 |
| | 2D | 6 |
| | 3D | 7 |
| 4 | 1D | 6 |
| | 2D | 7 |
| | 3D | 8 |
| | 4D | 9 |
| 5 o mas | 1D | 7 |
| | 2D | 8 |
| | 3D | 9 |
| | 4D | 10 |

3. Necesidad de vivienda protegida

| Necesidad de vivienda protegida | Puntos |
|--|--------|
| Vivienda en situación de ruina | 5 |
| Pendiente de desahucio | 5 |
| Alojamiento con otros familiares o unidad familiar | 3 |
| Vivienda inadecuada por superficie | 3 |
| Renta de alquiler elevada en función de los ingresos | 3 |
| Necesidad de vivienda adaptada | 5 |
| Precariedad | 3 |
| Formación de una nueva unidad familiar | 3 |
| Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional | 5 |
| Hacinamiento | 5 |
| Embargos con remate de subasta | 5 |
| Expediente expropiatorio | 3 |

4. Grupos de Especial Protección.

| Grupos de Especial Protección | Puntos |
|--|--------|
| Jóvenes, menores de 35 años | 4 |
| Personas mayores de 65 años | 3 |
| Familias Numerosas | 3 |
| Familias Monoparentales | 3 |
| Victimas de violencia de género | 5 |
| Victimas de terrorismo | 3 |
| Personas procedentes de rupturas familiares | 3 |
| Emigrantes retornados | 3 |
| Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia | 5 |
| Personas con discapacidad | 5 |
| Familias en situación de riesgo o exclusión social | 3 |
| Primer Acceso a la vivienda | 8 |

5. Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en núm. veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

Alquiler:

| INGRESOS (VECES IPREM) | PUNTOS |
|------------------------|-------------------------------|
| > 0 y < 0,70 | 0 |
| ≥ 0,70 y ≤ 2,5 | IPREM 10/NÚM. VECES IPREM x 1 |

Adquisición de vivienda:



Ayuntamiento de Orcera

| RÉGIMEN INGRESOS | (VECES IPREM) | PUNTOS |
|---|---------------------------|---------------------------|
| GENERAL | $\geq 1,50$ y $\leq 3,50$ | 10/NÚM. VECES IPREM x 1,5 |
| GENERAL (FAMILIAS NÚMEROS O CON PERSONAS DEPENDIENTE) | $\geq 1,50$ y $\leq 4,50$ | 10/NÚM. VECES IPREM x 2,5 |
| ESPECIAL | $\geq 1,00$ y $\leq 2,50$ | 10/NÚM. VECES IPREM |
| INICIATIVA MUNICIPAL Y AUTONÓMICA | $\geq 3,00$ y $\leq 5,50$ | 10/NÚM. VECES IPREM x 3 |
| ALQUILER CON OPCION A COMPRA | ≥ 1 y $\leq 2,50$ | 10/NÚM. VECES IPREM x 1 |

Se da lectura a la Ordenanza mencionada y por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, queda aprobada inicialmente

9.-Designación de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto

Sr. Sarria portavoz del PSOE.-Una vez analizadas todas las solicitudes, creemos que las personas más idóneas serían:

Juez de Paz: Titular: Raquel Ricoy

Juez de Paz sustituta: Marta Cozar

Sr., Linares del PP: Nuestro grupo no está conforme por razones políticas con la designación de Raquel, Marta debería de ser la Titular y no la suplente

Sr. Alcalde del PSOE: Precisamente, Raquel, ha sido miembro de esta Corporación en otras legislaturas y concedora de la organización municipal, por lo que consideramos que es muy válida para ese trabajo.

Sr. Linares: Nosotros no lo creemos

Se procede a la votación y es aprobado con los votos a favor de los Sres. Concejales del PSOE (6) y en contra los Sres. Concejales del PP (5)

Ruegos y Preguntas

Sr. Alcalde: primero contestaré a las preguntas que quedaron en la anterior sesión ordinaria.

1.-Con respecto a los libros sobre el Socialismo: Desde el año 2007 yo soy el Secretario de Organización de la Agrupación Local del PSOE de Orcera y no tengo constancia de que existan dichos libros en nuestras dependencias, desde luego en la sede no están, pero si a ud le consta quien los tiene, le ruego nos lo haga saber sobre todo porque llaves de la biblioteca la ha tenido mucha gente y no podemos determinar un control de llaves de ese edificio

Sr. Linares del PP: yo vi los recibos y pagos correspondientes a los libros pero yo no sé donde están

Sr. Alcalde: no podemos saber quien ha tenido llaves de la biblioteca

Sr. Linares: pero ¿Cómo se pudieron comprar con fondos municipales?

Sr. Alcalde: yo no estaba, pero serían para la biblioteca

Sr. Linares: no lo creo

Sr. Alcalde: lo que si es cierto es que los libros no están en la sede del PSOE

Sr. Linares: no creo que se los llevaran para leer porque la encargada de la biblioteca solo puede ceder un libro y no varios

Sr. Alcalde: también habría que mirar si faltan otros títulos



Ayuntamiento de Orcera

2.-Sr. Alcalde: Con relación al embargo de las cocheras este se ha levantado .Ya se han realizado las obras necesarias y una vez que se conceda la licencia de 1ª ocupación se escriturarán las mismas a los propietarios.

El Sr. Alcalde da la palabra al Sra. Concejala Ana Belén: el pasado 4/05/2011 se recibió la comunicación del levantamiento del embargo pero desde el día 4 hasta el 31 el Ayuntamiento debió de recibir la comunicación

Sr. Linares del PP: Yo no recibí nada pero tú ¿estas hablando como empresa?

Sra. Ana Belén: en este caso si.

Sr. Linares: creo que falta el Informe del peón de usos múltiples

Sr. Alcalde: creo que la Sra. Secretaria lo explico bastante bien y ya sabe que la reparación de los vehículos no las hace este Sr.

Se procede a los Ruegos y Preguntas por parte del PP

1.-Sr. Linares del PP: Ruego al Sr. Alcalde que no se siga diciendo por la Corporación que Ud. preside, que D. Mariano Blázquez se ha quedado con 13.000€ del Ayuntamiento, eso es una calumnia.

Como Alcalde que fui, cuando tuvo lugar ese ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento y posterior abono por Intervención, explico:

Con fecha 24 de Febrero de 2011, Mariano Blázquez, cargo en su cuenta la cantidad de 13.000,50€ como concepto Ayuntamiento y cuya firma es del titular de la cuenta, a través de una letra que tenia que ir justificada.

Ese mismo día el Ayuntamiento recibe en la cuenta de Caja Rural el abono de 13.000,50€.Y con fecha 11 de Marzo de 2011, se carga la cantidad a la cuenta de Mariano Blázquez con cargo al Ayuntamiento, Por lo que este Sr. no se ha quedado con nada del Ayuntamiento y dicha factura, que acompaña la letra, únicamente tenia validez para poder girar esa letra. Es un dinero prestado por Mariano al Ayuntamiento.

Esto se hizo con motivo de que había que justificar una subvención y faltaba dinero porque tuvimos que disponer del mismo para el pago de las nominas adeudadas.

Esto es así, pero lo que el Grupo Popular ruega es que se pida disculpas a Mariano Blázquez Chinchilla y se de un explicación clara de este asunto por la Corporación que ud preside, ya que no se puede ir diciendo "13.000€ se han gastado en pienso de vacas"

Asimismo, quiero decir que un Concejala de la Corporación del PSOE ha fotocopiado dicha factura y la ha repartido entre los ciudadanos de Orcera por lo que como Alcalde. le entrego dichas copias del reintegro de la cuenta de Mariano Blaquez Chinchilla, para que se las entregue al correspondiente concejal para que también se dedique a repartir dichas copias

Sr. Alcalde: Dime que concejal ha hecho las copias, porque el único que tiene la factura soy yo.

Sr. Linares: tú lo sabes

Sr. Sarria del PSOE: es fácil decir "a mi me han dicho, dicen, se comenta..."pero no demostrar nada, quiero que conste en acta que ud me acusa de hacer fotocopias y repartirlas.

Sr. Alcalde: Sr. Linares, si ud sabe algo, dígalo

Sr. Linares: Se lo diré al que me lo ha dicho y veré si quiere venir a decirlo



Ayuntamiento de Orcera

Sr. Alcalde: es fácil tirar la piedra y esconder la mano. ¿ud ha visto la factura fotocopiada?

Sr.Linares: no

Sr. Alcalde: ¿entonces como puede decirlo?

Sr. Alcalde: Con relación a la famosa factura, lo que si es cierto que hay un ingreso en la cuenta restringida del Parque Comarcal de Bomberos con fecha 24/02/2011 la cantidad de 13.000,50€, sin que aparezca el ordenante de la misma, ese mismo día se libra una letra de cambio a un mes vista por el mismo importe para pagar una factura de 13.050 euros cuyo concepto es "pienso vacas fiestas" esta letra, junto a los correspondientes gastos se paga desde la cuenta restringida del Plan E, 2009.

Yo entiendo que ud, Sr. Linares, necesitara dinero pero acudir a un familiar para que se lo preste no es legal. El ingreso se realiza en base a una factura que según ud no existe, es falsa, pero que era necesaria para devolver ese dinero y encima lo cargan a la cuenta del Plan E, cuenta restringida.

Al final ud Sr. Linares tuvo el dinero y ahora a nivel contable yo lo único que tengo una factura en concepto de piensos para las vacas de las fiestas que tengo que contabilizar y declarar.

Sr. Linares: hubiera sido más fácil poner error en cuenta

Sr. Alcalde: No, lo correcto hubiera sido acudir a otras vías legales y no ilegales de financiación.

Sr. Linares: ya me lo dirás más adelante, porque lo quieres llevar todo tan correcto, que no vas a poder. Esto también se ha hecho en el Ayuntamiento de la Puerta de Segura y en otros.

Sr. Alcalde: a mi me da igual quien se financie de esta forma yo desde luego no lo haré y lo que se, es que la devolución se hace con cargo a la cuenta restringida del Plan E Yo se que el Sr. Mariano no se ha llevado nada pero insisto en que tengo una factura ficticia por piensos de 13.050€.A mi no se me ocurriría nunca pedirle dinero a mi padre para pagar nominas.

Sr. Linares: fue solo algo para pagar y no para nadie

Sr. Alcalde: el fin no justifica los medios

Sr. Linares: yo lo hice como me dijo el Director de la Caja Rural de Orcera ¿verdad Alicia? (se dirige a la anterior secretaria de este Ayuntamiento sentada entre el público)

Te ruego que se haga un bando para aclarar todo

Sr. Alcalde: Y yo te ruego que me digas que concejal de mi grupo ha hecho las fotocopias ya que la única fotocopia que se ha dado ha sido a la mujer de Mariano Blázquez que me la pidió a mi. Y ya es bueno de que pruebe ud de su propia medicina, Sr. Linares.

Sr. Sarria del PSOE: ni yo, ni ninguno de mis compañeros, ha dicho que Mariano Blázquez se haya llevado dinero pero el asombro y la realidad es la existencia de una factura no real en concepto de pienso vacas, para cobrar un dinero prestado al Ayuntamiento. Sr. Linares, es falso lo que dice sobre repartir fotocopias, es fácil tirar la piedra y esconder la mano. La política la han convertido en un churreteo

Sr. Linares: ¿Se refiere a mí?

Sr. Alcalde: Si hay alguna prueba o fotocopia démela Sr. Linares

Sr. Linares: yo no tengo ninguna copia



Ayuntamiento de Orcera

2.-Sr. Linares del PP: Ruego al Sr. Sarria Soto que rectifique, cuando en la sesión plenaria del 15 de Septiembre de 2011 dijo:” Me hago cargo de que durante dos días el fondo ha estado sucio, pero no el agua, los parámetros han sido los correctos...”.Esto no puede ser así, ya que en el Registro de entrada de este Ayuntamiento con fecha 16 de Septiembre de 2011, hay un requerimiento para la subsanación de deficiencias en la piscina basándose en dos actas

Sr. Sarria : El cloro se aplica directamente por la noche, ya que el dosificador que ud tenía que colocar en el año 2009, no lo instalaron, entonces las mediciones a veces no estaban porque se hacían al día siguiente y de hecho se lo puedo enseñar

Sr. Linares: como ud decía que estaba perfecta, veo que faltan anotaciones

Sr. Sarria: el que falten anotaciones, no quiere decir que el agua estuviera en malas condiciones

3.-Sr. Linares del PP: ¿Hay algún despacho libre para el grupo popular municipal? ¿Estaría dispuesto este Ayuntamiento, a ceder al grupo popular el material necesario (ordenador, mesas, sillas...) para llevar a cabo su función de oposición, aunque sea en sitio distinto a las dependencias Municipales?

Sr. Alcalde: ahora hay una Sala de Juntas arriba, solicítelo por escrito pero deberá de compartirlo.

Sr. Linares: no considero que tengamos que compartirlo

Sr. Alcalde: ya, pero es que en la otra Sala esta el Servidor y no lo veo conveniente

Sr. Linares: ¿estaría dispuesto a ceder el material mencionado en otro sitio que yo tengo previsto?

Sr. Alcalde: Hágalo por escrito, y aunque nosotros como oposición no lo tuvimos, veremos si puede hacerse

4.-Sr. Linares. ¿Tiene ud. conocimiento del segundo escrito de alegaciones remitido por el abogado de la Familia Lozano?

Sr. Alcalde: Si, ya se ha remitido a la Empresa de Ingeniería y se le enviará la contestación. Unas alegaciones se han admitido y otras no

Sr. Linares ¿Le habéis contestado ya?

Sr. Alcalde: No

5.-Sr. Linares: Sobre la Luz del Bar Amurjo ¿Se ha solucionado algo ya?

Sr. Alcalde: tuvimos una reunión el día 21 de Septiembre y ahora estamos estudiando la forma de poder medir el consumo eléctrico.

Este no es el único problema ya sabe ud. Sr. Linares, la luz del Colegio, Acopadis

Con Amurjo, está el agravante, de que el contrato no se hizo en su día y posteriormente ud. tampoco lo hizo, y lo que nosotros queremos llegar es a una solución.

Sr. Linares: ¿Y el Informe de José Louis Altozano?

Sr. Alcalde: La solución sería poner un contador interno, pero eso habrá que preguntarlo a Sevillana para ver si es o no legal .El problema no es tan fácil hay que ver también la mejora que el inquilino realizó, valorarla.



Ayuntamiento de Orcera

También intentamos solucionar la luz del Colegio y de Acopadis que el Ayuntamiento está pagando.

6.-Sr. Linares: ¿Qué problema hay con la Residencia? Ante los diversos comentarios de los vecinos de Orcera, parece ser que se quiere privatizar, y no se sabe que pasará con los trabajadores de la misma. ¿Es verdad? ¿Será Macrosad?

Sr. Alcalde: Se cuenta, se dice, se habla... dice ud lo mismo de antes. Lo único que tiene que hacer es venir a informarse. El problema de la Residencia es grave. Con el personal que hay, los ingresos no son suficientes ni para mantener a todo el personal. Diariamente se cobra 49.02€ por residente, tenemos dos Convenios que suman 25 plazas y esto suma alrededor de 448.000€ para todo el año. De esos 448.000€ la Junta de Andalucía aporta el 76% unos 340.000€ y el resto lo aportan los usuarios.

De la cantidad de 448.000€ disponemos mensualmente de unos 37.000€, aunque puede variar algo. En Septiembre por ejemplo el gasto por nominas ascendió a unos 26.545€ mas los Seguros Sociales ente 9.000 y 9.500€, asciende por ello a unos 36.000€ y partimos de que mensualmente contamos con 37.000€ vemos que las cuentas no cuadran.

En Agosto por ejemplo 30.000 más S. Sociales son casi 40.000€ ya nos pasaríamos del presupuesto, que recordemos, no solo es para nóminas.

Este desajuste ha llevado al impago de los S.Sociales ya que se adeudan unos 176.000€, que el Ayuntamiento no puede asumir, y este es uno de los problemas mas graves.

Otro problema, es que la Junta de Andalucía si no estas al corriente en los pagos te puede retener hasta un 20% de la aportación, así que si con el presupuesto integro no cubriamos gastos al ingresar menos ahora, sera todavía peor.

Nosotros seguimos buscando posibles soluciones pero lo que no podemos consentir es que el servicio desaparezca (perjuicio para usuarios, trabajadores...) y esto puede suceder de continuar en esta línea.

De esto se ha informado desde el primer momento a la directora de la Residencia, a las delegadas sindicales, a los trabajadores y a los sindicatos. Nosotros sabemos lo que supone la privatización, ya que entre otras soluciones sería la reducción de personal para que se ajuste a la Ratio establecida y que hoy está sobrepasadas están buscando incluso nuevas figuras jurídicas y así el próximo día 26/12/2011 iremos a Arjona para ver como funciona como Fundación.

Para mi grupo político lo más cómodo sería dejar el tema como esta y que estalle cuando sea y responsabilizar de los sucedido a los anteriores responsables políticos, pero hay muchas familias que dependen de ella y no podemos hacerlo, así que a corto o medio plazo habrá que darle una solución.



Ayuntamiento de Orcera

7.-Sr. Linares: Han visto trabajando en el Hospital del Puente a la Directora de la Residencia

Sr. Alcalde: si, ella esta en la bolsa de trabajo y lo hace en sus días de libre disposición no obstante se estudiará para ver la compatibilidad

El portavoz del Partido Popular no tiene más preguntas por lo que Sr. Alcalde pregunta al público si tienen alguna para hacer así:

1.-D. Alicia Fernández Morales: ¿A que clase de figura jurídica se refiere con respecto a la Residencia?

Sr. Alcalde: a ninguna en particular, empresa publica, Cooperativa..ya he dicho que iré a Arjona a ver como funciona la Fundación

Sra. Fernández Morales: ¿Se ha estudiado crear un Organismo Autónomo?

Sr. Alcalde: Se estudiarán todas las posibilidades

Sra. Fernández Morales: ¿Por qué esta situación no se ha detectado antes y si ahora?

Sr. Alcalde: Yo respondo desde que soy Alcalde y me encuentro por ejemplo con un deuda a la S.Social de alrededor de 176.000€ y con la situación tan grave.

ud antes era la Secretaria del Ayuntamiento debería de saberlo.

Sra. Fernández Morales: Yo hablo como ciudadana no como miembro de la Corporación ¿Cómo en los presupuestos venían nivelados los ingresos y gastos?

Sr. Alcalde: Ud sabrá como niveló el Presupuesto ya que lo confeccionó, no entiendo como ud ahora no sabe nada.

Sr. Fernández Morales: Si, pero Uds. a pesar de no estar conformes lo prorrogaron

Sr. Alcalde: Los presupuestos se prorrogan automáticamente aunque se paso por Pleno

Sra. Fernández Morales: No entiendo porque se destapa ahora y la intencionalidad de ello.

Sr. Alcalde: Lo que le digo es que yo no tengo culpa de lo que vosotros hayáis hecho , ya sabes que la contabilidad es única y lo que hay que ver es que lo cierto es que se gasta más de lo que se ingresa.

Sra. Fernández Morales: insisto en que soy una ciudadana y ud me habla como miembro de la Corporación.

Sr. Alcalde: es que ha sido Teniente de Alcalde y Secretaria

Sra. Fernández Morales: que conste en Acta de que me habla como miembro de la Corporación y ahora soy una ciudadana más pero pregunto ¿en que se esta gastando mas?

Sr. Alcalde: lo que pasa es que ahora se esta haciendo la contabilidad se ven las facturas y los pagos, esta cuadrada hasta el 30/06/2011.

Sr Linares y Sra. Fernández: A nosotros la Directora nunca nos dio las facturas de la Residencia a pesar de habérselas pedido.

Sr. Alcalde: A mi si, solo hay que pedir las y tiene que darlas.

Sra. Fernández Morales: ¿en que se gasta? La cocinera esta aquí y dice que no se puede gastar ese dineral en comida.



Ayuntamiento de Orcera

Sr. Alcalde: Yo no se si es mucho o poco, solo se que las facturas esta ahí e importan mas de 70.000€ en alimentación y mucho más en personal

Sr.Linares del PP: Yo a la Directora le pedi muchas veces las facturas y no me las dio

Sr. Alcalde: las tiene que dar, pero de todas formas si hubieras tenido interés podías haber ido a la Delegación y te hubieran informado de la situación.

Sr. Sarria portavoz del PSOE: El estudio que realizo la empresa Macrosad esta ahí y los ingresos y gastos también. La cocinera puede decir que eso es un dineral pero las facturas están ahí firmadas por los trabajadores y desde el año 2007, hay perdidas que actualmente asciende a mas de 176.000€, y esto si es un gran problema

2.-Sra. Fernández Morales: Me dijiste que ibas a arreglar la calle y no lo has hecho

Sr. Alcalde: De todas formas tu padre ha puesto ya un escalón. La obra estaba presupuestada para el ejercicio 2010, como os gastasteis el dinero hay que buscar otras soluciones

Sra. Fernández Morales: Yo soy una ciudadana más no personal de la Corporación, y tú dijiste que la repararías

Sr. Alcalde: Tú sabrás como secretaria que fuiste, en que se gasto el dinero de la obra en otros fines distintos a los del proyecto.

Sra. Fernández: Eso lo podías haber dicho antes. Lo que has hecho es engañar al ciudadano

Sr Alcalde: Y cuando hay financiación y subvención para una obra y se gasta en otra cosa ¿eso que es?

Sra. Fernández Morales: Yo soy una ciudadana más y me habla como un antiguo miembro de la Corporación quiero que esto conste en Acta

3.-D. Jesus Martínez: ¿Hay algún documento que pruebe que en estos 4 años de gobierno del PP se han preocupado de la situación de la Residencia?

Sr. Alcalde: No, pero lo cierto, es que habrá que buscar alguna solución ya que como he mencionado el tema es muy grave.

4.-D.Jesus Martínez: Con respecto a la factura de 13.000€ de pienso y la letra para de la que se ha hablado ¿ha estado fiscalizada o ha sido cosa del anterior Alcalde?

El portavoz del partido popular Sr. Linares hace comentarios por los que el Sr. Alcalde llama al orden.

Sr. Alcalde: Lo desconocíamos, por eso solicitamos a la entidad bancaria el movimiento del día y recibimos el resguardo del ingreso, la letra y la factura, las cuales no se conservaban en dependencias municipales. Lo que si está claro es que hay un pago con una letra de una factura en concepto de pienso de vacas por importe de 13.050 euros.

5.-D.Jesus Martínez: ¿Es cierto que hay una factura de churros de unos 12 o 13.000€?

Sr. Alcalde: Hay varias facturas que ascienden a dicho importe sin pagar desde el año 2007

6.-D.Jesus Martínez ¿Es cierto Sr.Alcalde que la deuda actual del Ayuntamiento asciende a mas de 1.000 millones de pesetas antiguas, es decir, mas del doble de la que había antes de la coalición PP-IU hace cuatro años? Si



Ayuntamiento de Orcera

es así ¿Dónde se han ejecutado y justificado las inversiones de ese astronómico gastos?

Sr. Alcalde: Se está realizando la contabilidad desde el ejercicio 2007, son 4 años en los que no se ha realizado contabilidad alguna, por ello y hasta el mes de Marzo mas o menos del año 2012, no se podrá saber el importe de deuda. Lo que si le digo es que en la contabilidad 2011, que se esta realizando ya superamos el millón de euros en partidas pendiente de aplicación

7.-D. Jesús Martínez: En su momento, se nos ha informado y está publicado que en estos últimos cuatro años no ha habido contabilidad alguna en el Ayuntamiento, tanto es así, que no se han liquidado ninguno de los cuatro presupuestos correspondientes a dichos años Además hoy, por las deliberaciones en este Pleno, es fácil deducir que en estos 4 años del PP-IU, se han podido llevar a cabo actuaciones irregulares incluso ilegalidades manifiestas.

Por tanto ruego se tomen las medidas oportunas y necesarias para depurar todas las responsabilidades que se deriven de las actuaciones que pudieran ser punibles por la Ley y me reitero en lo dicho: "El que sea judío que lo quemem".

Sr. Linares del PP: El 1º tu

Sr. Martínez: Ud acabará como las sombras: si las persiguen huyen, si corres tú, te persiguen. En el teatro como la vida unos dirigen, otros acatan y otros se hacen los despistados para hacer lo que les da la gana.

Hay un cruce de palabras entre el Sr. Linares del PP y el Sr. Martínez

Sr. Alcalde: Ruego mantengan el orden, ya dijimos que lo remitiríamos a la Cámara de Cuentas y en ello estamos.

8.-D. Jesús Martínez: Ruego al Sr. Alcalde tenga a bien la publicación en la pagina Web del Ayuntamiento, de todas las actas de los plenos ordinarios y extraordinarios , una vez que estén aprobadas, como estaba previsto, dando así la oportunidad a todos los vecinos de estar informados de toda la gestión municipal

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni propuestas por los Sres. Concejales se levanta la sesión a las veintidós horas de lo que como Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Alcalde doy fe

VºBº

El Alcalde

Sergio Rodríguez Tauste